



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

DESPACHO MUNICIPAL

**DECRETO No. 035**  
**(Julio 27 de 2015)**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 033 DE JULIO 13 DE 2015 EL CUAL REGLAMENTA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DE CARÁCTER POLÍTICO, CELEBRACION DE REUNIONES Y PERIFONEO DE LOS CANDIDATOS INSCRITOS ANTE LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES LOCALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES O MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES) QUE SE REALIZARÁN EL 25 DE OCTUBRE DE 2015.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA, CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial lo dispuesto en las leyes 136, 130 y 140 de 1994, art. 14 de la Ley 1475 de 2011, Resolución 13331 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

- Que la Registraduría Nacional de Estado Civil, mediante Resolución número 13331 del 11 de septiembre de 2014, estableció el calendario electoral para las elecciones de autoridades locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y ediles o miembros de las Juntas Administradoras Locales) que se realizarán el 25 de octubre de 2015.
- Que la ley 130 de 1994 en su artículo 29 establece que: “Corresponde a los alcaldes y a los Registradores Municipales regular la forma, características, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral”.
- El Decreto 948 de 1995 en su capítulo V, artículo 44 establece que: Se prohíbe el uso de altoparlantes y amplificadores en zonas de uso público y de aquellos que, instalados en zonas privadas, generen ruido que trascienda al medio ambiente, salvo para la prevención de desastres, la atención de emergencias y la difusión de campañas de salud. La utilización de los anteriores instrumentos o equipos en la realización de actos culturales, deportivos, religiosos o **políticos requieren permiso previo de la autoridad competente.**
- El artículo 68 del decreto 948 de 1995 establece: “Que son funciones del Alcalde Municipal, dictar medidas restrictivas de emisión de contaminantes e imponer a prevención, sanciones por infracción a las normas de emisión por fuentes móviles en el municipio o por aquellas en que incurran dentro de su jurisdicción”.
- Que acorde con todo lo anterior, los candidatos que participen en las elecciones de autoridades locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y ediles o miembros de las Juntas Administradoras Locales) que se realizarán el 25 de octubre de 2015, tendrán derecho a realizar y colocar publicidad.
- Conforme a lo anterior se expidió el decreto 033 de julio 13 de 2015.
- Se hace necesario realizar modificaciones al decreto 033 de julio 13 de 2015, dando mayor claridad a los temas de publicidad política exterior.

Por lo anteriormente expuesto,

**Progreso con Responsabilidad Social**

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 201 [www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

DESPACHO MUNICIPAL

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Modifíquese el artículo 4 del decreto 033 de julio 13 de 2015, el cual quedara así:

“**ARTICULO 4º: PENDONES:** Se autoriza la instalación de **dos (2) pendones** por candidato, los cuales deben instalarse con las mismas recomendaciones que para los pasacalles, advirtiendo que no pueden instalarse en los postes de energía, ni de alumbrado público, ni de servicio telefónico. Las medidas de los pendones pueden ser de 80 x 120 cms.”

**ARTICULO 2º:** Modifíquese el artículo 6 del decreto 033 de julio 13 de 2015, el cual quedara así:

“**ARTICULO 6º: VALLAS:** Entiéndase por **valla** todo anuncio permanente o temporal **fijo dentro de un inmueble**, utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”. Cada candidato a Gobernador, Alcalde, Diputado, Concejal y edil o miembros de las Juntas Administradoras Locales que se realizarán el 25 de octubre de 2015, tendrán derecho a colocar máximo **dos (2) vallas**; previo cumplimiento de lo dispuesto en la ley 130 de 1994.”

**ARTICULO 3º:** agréguese el artículo 6A al decreto 033 de julio 13 de 2015, el cual quedara así:

“**ARTICULO 6A: SE PROHIBE LA PUBLICIDAD POLITICA GRAFICA MOVIL CON PENDONES Y PUBLICIDAD DE MAYOR DIMENSION A ESTOS.**”

**ARTICULO 4º:** agréguese el artículo 6A al decreto 033 de julio 13 de 2015, el cual quedara así:

“**ARTICULO 6B: LA PUBLICIDAD POLITICA QUE NO ESTE PREVISTA EN EL PRESENTE DECRETO, EN NINGUN CASO SU DIMENSION PODRA SER SUPERIOR A 50 POR 70 CM.**”

**ARTICULO 5º:** Enviar copias del presente Decreto al Consejo Nacional Electoral, Comando de Policía, Secretaría de Gobierno, Inspección de Policía, Personería Municipal y Registraduría Municipal y representantes de los partidos políticos, para los fines de su competencia.

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

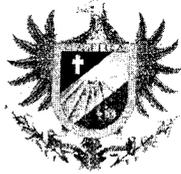
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
Alcalde Municipal.

Proyectó: Dr. Javier Humberto Moscoso M.  
Revisó: Dr. Carlos Pinto B.

**Progreso con Responsabilidad Social**

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 201 [www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, julio veintiocho (28) de dos mil quince (2015), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

*Gladys Mancera Gonzalez*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
Técnico Administrativo

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, julio veintiocho (28) de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

*Gladys Mancera Gonzalez*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
Técnico Administrativo

Gladys M.